



**Nota de Información y Análisis N° 7**  
**Diciembre de 2008**

## **Hacia una agenda para alcanzar la información pública a los ciudadanos**

**Sobre la Aprobación de Estándares Mínimos de Información en los Portales de  
Transparencia de las Entidades Públicas**

La Presidencia del Consejo de Ministros acaba de aprobar los *Lineamientos para la uniformización del contenido de los portales de transparencia de las entidades públicas*<sup>1</sup>, formulados por la Secretaría de Gestión, en el marco de las competencias que le otorga su recientemente modificado Reglamento de Organización y Funciones<sup>2</sup>, el cual establece como una de sus funciones “Formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de acceso a la información pública, fomento de la ética de la función pública, la transparencia y la vigilancia ciudadana”<sup>3</sup>.

Esta Directiva complementa las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Recordemos que la finalidad de dicha Ley es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de los ciudadanos de acceso a la información pública. Por ello, en virtud del principio de publicidad de la información en poder del Estado, establece que las entidades públicas difundan, a través de internet, información sobre sus datos generales, su presupuesto, sus proyectos de inversión, información de su personal, sus adquisiciones de bienes y servicios, planes estratégicos institucionales, así como sus actividades oficiales.

En el caso de los gobiernos regionales, todos ellos implementaron rápidamente sus portales de transparencia y la mayoría de ellos brinda información actualizada en cumplimiento de los plazos

---

<sup>1</sup> Resolución Ministerial N°398-2008-PCM que aprueba la Directiva N°004-2008-PCM/SGP

<sup>2</sup> Modificado por Decreto Supremo N°057-2008-PCM

<sup>3</sup> Artículo 37.8

establecidos por la Ley<sup>4</sup>. Ese ha sido un proceso que, entre los años 2003 y 2008, ha sido acompañado desde el Estado por la Defensoría del Pueblo, primero, y después por el Grupo Propuesta Ciudadana<sup>5</sup> y el Observatorio de la Vigilancia Social<sup>6</sup>, desde la sociedad civil. Entre los factores que determinan un buen nivel de actualización de los portales<sup>7</sup> se han señalado la voluntad política de la más alta autoridad, en este caso del presidente regional; un diseño institucional que facilite la entrega de información, la difusión de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, y la labor del funcionario responsable del portal de transparencia.

Es importante relevar el esforzado trabajo que vienen cumpliendo los funcionarios responsables, sobre todo si se toma en cuenta que la mayor parte de ellos no han recibido capacitación por parte de los gobiernos regionales ni del Gobierno Central<sup>8</sup>; algunas veces no reciben la colaboración, a la que están obligadas por Ley, de las Unidades Orgánicas del gobierno regional y no hay una norma interna que sancione estos incumplimientos<sup>9</sup>.

Una de las mayores dificultades que enfrentaban los funcionarios responsables era saber en qué documentos se encuentra la información que la Ley les obliga a publicar. Así por ejemplo, la Ley exige publicar la información presupuestal acerca de “los ingresos, gastos, financiamiento, y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales vigentes”. Toda esta información se encuentra en el *Presupuesto Institucional*. Por tanto el documento a publicar es el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM). El primero nos brinda la información del presupuesto al iniciar el año y el segundo la modificación del mismo a una fecha determinada; pero no toda la documentación requerida podía definirse con esa claridad. Había que hacer un trabajo de interpretación de cuáles eran los formatos en vigencia que contenían la información buscada. En ello han colaborado mucho los indicadores utilizados por las instituciones encargadas de hacer la vigilancia a los portales<sup>10</sup>.

---

<sup>4</sup> [http://www.propuestaciudadana.org.pe/apc-aa/archivos-aa/b2438d4bae46ccd9f1390a2ae8b0ad25/balance\\_portales\\_regionales\\_boletin9\\_OBSERVA.pdf](http://www.propuestaciudadana.org.pe/apc-aa/archivos-aa/b2438d4bae46ccd9f1390a2ae8b0ad25/balance_portales_regionales_boletin9_OBSERVA.pdf)

<sup>5</sup> [http://www.propuestaciudadana.org.pe/n-publicaciones-listado.shtml?conds%5B0%5D%5Bvalue%5D=Evaluaci%F3n+de+Portales&conds%5B0%5D%5Bcategory.....%5D=1&sort%5B0%5D%5Bpublish\\_date....%5D=d](http://www.propuestaciudadana.org.pe/n-publicaciones-listado.shtml?conds%5B0%5D%5Bvalue%5D=Evaluaci%F3n+de+Portales&conds%5B0%5D%5Bcategory.....%5D=1&sort%5B0%5D%5Bpublish_date....%5D=d)

<sup>6</sup> Plataforma conformada por Oxfam GB, Ciudadanos al Día, la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, el Consorcio de Investigación Económica y Social, la Asociación Civil Transparencia, la Ventana Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Consejo de la Prensa Peruana y el Grupo Propuesta Ciudadana.

<sup>7</sup> Ver Vigilancia del Proceso de Descentralización. Reporte nacional N°11. Balance 2003-2006. Grupo Propuesta Ciudadana. Lima, abril 2007.

<sup>8</sup> En 2008 el Observatorio de la Vigilancia Social organizó un Taller Nacional con los funcionarios responsables de transparencia y acceso a la información de los gobiernos regionales, al que fueron invitados representantes de la Asamblea de Gobiernos Regionales y la Presidencia del Consejo de Ministros.

<sup>9</sup> Ver Vigilancia del Proceso de Descentralización. Reporte nacional N°16. Mayo-Agosto 2008. Grupo Propuesta Ciudadana. Lima, noviembre 2008.

<sup>10</sup> Ver anexo 1 de la Quinta Evaluación de Portales de Transparencia en Gobiernos Regionales: [http://www.propuestaciudadana.org.pe/apc-aa/archivos-aa/3c6bb51ada688b58c57cb18308d59d73/Quinta\\_evaluaci\\_n\\_de\\_portales\\_de\\_transpar.pdf](http://www.propuestaciudadana.org.pe/apc-aa/archivos-aa/3c6bb51ada688b58c57cb18308d59d73/Quinta_evaluaci_n_de_portales_de_transpar.pdf)

La virtud de los Lineamientos recientemente aprobados radica en que establece una valla mínima para garantizar la accesibilidad de los ciudadanos a la información pública, a través de la definición de la documentación que contiene esta información<sup>11</sup>. Así se exige la publicación de una serie de documentos como el Plan Operativo Institucional, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en sus diferentes versiones, las normas emitidas o el formato de solicitud de acceso a la información. Hay que advertir que la documentación o los formatos donde se deposita la información están sujetos a modificaciones (por ejemplo, clasificadores presupuestales) o han aparecido después de la publicación de la Ley, cuyo TUO data de 2003.

La vigilancia social que realizamos en el Grupo Propuesta Ciudadana nos muestra que mucha de esta documentación ya viene siendo difundida por los gobiernos regionales y otras entidades públicas como los ministerios<sup>12</sup>. En ese sentido, los Lineamientos, al precisar la información requerida que debe ser publicada en el portal, a) Formaliza una práctica producto del aprendizaje que han realizado los gobiernos regionales, en cumplimiento de lo que manda la Ley, y b) establece un estándar de documentación mínima a publicar.

Otros dos puntos importantes son que el Artículo 6º de los Lineamientos da pautas para mejorar la coordinación interna en las entidades públicas a través del nombramiento de “coordinadores” en las diferentes Unidades Orgánicas que tienen la función de brindar la información requerida al funcionario responsable. Esta disposición recoge también la práctica que realizan los gobiernos regionales. En este punto podrían mejorarse mucho las cosas si se da impulso a a) la construcción de sistemas de información electrónicos o archivos automatizados, b) el rediseño institucional para lograr flujos de comunicación más eficaces al interior de la entidad y con la población, y c) la aprobación de normas internas que definan la información relevante que el portal debe brindar, de acuerdo a la naturaleza específica de la entidad. En el caso de los gobiernos regionales y municipalidades, por ejemplo la información sobre el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo de Coordinación (Regional o Local) y su presupuesto participativo son sumamente relevantes.

Finalmente, el Artículo 8º define algunas características mínimas de los portales que facilitan lo que desde la sociedad civil hemos demandado en términos de la “amigabilidad” de los portales: facilidad para el acceso y la comprensión de la información.

Sería importante que en esta tarea de impulsar la transparencia en la gestión pública se articulen los esfuerzos que vienen desarrollando diversas instituciones tanto de la sociedad civil como del

---

<sup>11</sup> Ver anexo de la Directiva N°004-2008-PCM/SGP

<sup>12</sup> [http://www.propuestaciudadana.org.pe/apc-aa/archivos-aa/3c6bb51ada688b58c57cb18308d59d73/portales\\_min\\_gr.pdf](http://www.propuestaciudadana.org.pe/apc-aa/archivos-aa/3c6bb51ada688b58c57cb18308d59d73/portales_min_gr.pdf)

Estado<sup>13</sup>. Hacia delante queda el desafío de que la Presidencia del Consejo de Ministros pueda articular estas diferentes experiencias a fin de impulsar la difusión de la Ley de transparencia y acceso a la información, el acceso y uso de las herramientas informáticas, elaboración de un diagnóstico del cumplimiento de la Ley en las diferentes entidades públicas, y el intercambio de aprendizajes en la gestión de los portales.

El aporte de los gobiernos regionales en esta materia es muy importante. Por ello se deben promover espacios de encuentro con el fin de intercambiar estas experiencias, como ya se ha comenzado hacer gracias a las iniciativas de Observa y la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.

---

<sup>13</sup> Defensoría del Pueblo, Grupo Propuesta Ciudadana, el Consejo de la Prensa Peruana, el Observatorio de la Vigilancia Social, etc.